Prorroga No. 1 al Acta de suspensión No. 1

CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO
No. CONTRATO	1559 de 2022
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONTRATISTA	ALMA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. NIT. 901.573.477-6
OBJETO	*"Realizar la interventoría administrativa, técnica, jurídica y financiera para el servicio de mantenimiento y/o adecuación y/o reparación de cubiertas, cielos rasos y elementos de fachada en las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."*
VALOR	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte ($168.232.680) Incluido IVA
FECHA DE INICIO	24 de octubre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN	21 de abril de 2023
FECHA DE REINICIO	23 de mayo de 2023
FECHA DE INICIO PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	23 de mayo de 2023
FECHA DE REINICIO	22 de junio de 2023 y/o hasta que se apruebe la adición y prórroga del Contrato de Obra que se encuentra en trámite

Entre los suscritos a saber, ELVERTH SANTOS ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.550.145 de Bogotá en calidad de Ordenador del Gasto, RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA, Jefe de la División de Recursos Físicos, en calidad de supervisor y ALVARO HERNANDEZ VERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.329.221 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de ALMA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., hemos determinado ampliar la suspensión de la Orden de Servicio No. 1559 de 2022, por treinta (30) días, entre el 23 de mayo de 2023 y el 22 de junio de 2023 y/o hasta que se apruebe la adición y prórroga del Contrato de Obra que se encuentra en trámite, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en la Cláusula 12-Suspensión, establece que "*Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente Orden de Servicios de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.*"

2. Mediante oficio OFICIO: 26 del 23 de mayo de 2023, la Interventoría y Consultoría ALMA solicita la prórroga de la suspensión de la Orden de Servicio No. 1559 de 2022, motivado en los siguientes aspectos:

"*Respetados señores:*

En cumplimiento de nuestras obligaciones dentro del contrato de interventoría 1559 de 2022 y en mi calidad de representante legal de ALMA Interventoría & Consultoría S A.S, con relación a la SOLICITUD realizada por

el contratista de obra IMAGEN Y MARCA S.A.S, en oficio con extensión EXT-116-U-DISTRITAL -2022; ALCANCE OFICIO EXT-112-U DISTRITAL 2022 SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE PAGO PENDIENTE CORTE No 3 Y CORTE No 4 – CONTRATO 1383 DE 2022 – MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS. A la cual nos expresamos:

Debido a que el Contrato de Obra No. 1383 de 2022, contrato principal, solicitó la ampliación a la suspensión del contrato con lo descrito en el oficio, EXT-116-UDISTRITAL -2022; ALCANCE OFICIO EXT-112-U DISTRITAL 2022 SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE PAGO PENDIENTE CORTE No 3 Y CORTE No 4 – CONTRATO 1383 DE 2022 – MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS la cual se adjunta, y con ocasión a que la Orden de Servicio No. 1559 de 2022, es la interventoría del Contrato de Obra No. 1383 de 2022, ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA SAS solicita a la Universidad que una vez verificados los aspecto jurídico, técnico realizado por esta interventoría, solicita amablemente la ampliación de la suspensión de la presente orden de servicio por un periodo de treinta (30) días.

En consecuencia, se aclara que la suspensión del presente contrato es de común acuerdo, no es imputable al contratante ni al contratista, por lo que, no generará futuras afectaciones y/o reclamaciones en la ejecución del contrato, con ocasión a que fue una decisión por mutuo acuerdo entre las partes. (...)" (sic)

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: SUPENDER la Orden de Servicio No. 1559 de 2022, entre el 23 de mayo y el 22 de junio de 2023 y/o hasta que se apruebe la adición y prórroga del Contrato de Obra que se encuentra en trámite.

La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia firman las partes el 23 de mayo de 2023.

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA
Jefe División de Recursos Físicos
Supervisor – Universidad Distrital

ALVARO HERNANDEZ VERA
Representante Legal
Interventoria ALMA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.

ELVERTH SANTOS ROMERO
Ordenador del Gasto
Vicerrector Administrativo y Financiero